

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.992

#### AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA

*ANUNCIO de notificación de ruina inminente correspondiente a los inmuebles sitos en calle José Lacasa, 12.*

Incoado el expediente de ruina inminente correspondiente a los inmuebles sitos en calle José Lacasa, 12, del municipio de Encinacorba, y ante la imposibilidad de poder contactar con los propietarios, moradores, titulares de derechos reales, etc., se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ la resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril que, literalmente, dice:

«Resolución de Alcaldía.

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio, examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 262 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO:

Primero. — Declarar que los inmuebles con referencias catastrales números 4620629XL4742B0001UD/4620629XL474B0002I, sitos en calle José Lacasa, 12, de esta localidad, se encuentran en estado de ruina inminente de parte del inmueble.

Segundo. — Acordar el apuntalamiento del bien para prevenir o evitar daños a las personas o bienes de terceros y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato de protección de apeos y apuntalamientos: aparear la fachada y alero, retirando el material suelto que pueda existir.

Las citadas medidas deberán ejecutarse por el propietario en el plazo de diez días, pudiendo el municipio optar de oficio o a instancia de interesado, y, en todo caso, previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal, conforme al artículo 258 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

En virtud del artículo 257 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los propietarios que consideren las obras que el municipio les ordene ejecutar para el mantenimiento de sus edificaciones, exceden del límite del deber normal de conservación, podrán solicitar las subvenciones reconocidas en el artículo 256 de la citada ley o la previa declaración del estado de ruina de las edificaciones.

Tercero. — Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado, dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

Cuarto. — Requerir a la propiedad del inmueble citado para que bajo su responsabilidad, y en el plazo de diez días, proceda a la ejecución de la demolición de parte del inmueble, pasado el cual la Administración municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con establecido en artículo 2 d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio), salvo que la inminencia de la ruina

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

y el peligro de derrumbe hagan imposible el cumplimiento de este requerimiento, bien por parte de los propietarios o bien por la Administración, contemplándose la exención de necesidad de licencia este último supuesto de ruina inminente en el artículo 1.14 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Quinto. — Que se notifique al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales del inmueble afectado, el presente informe de comprobación por los servicios técnicos municipales».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Encinacorba, a 2 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.